

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº Santiago de Surco, 2 0 FEB. 2018

-2018-ACSS

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 02-2018-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nro. 4488-2017-SG-MSS y 258-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 866-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1063-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2240-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informe Nº 1513-2017-SGGTH-GAF-MSS y 170-2018-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el PAD - Escuela de Dirección de la Universidad de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalando que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales":

Que, mediante correo electrónico de fecha 14.12.2017, el PAD - Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, expresa su voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con este Corporativo, el cual tiene por objeto crear y desarrollar un espacio de oportunidades para la cooperación interinstitucional, orientado al establecimiento de relaciones entre conocimientos y experiencias en el ámbito del quehacer formativo por parte del PAD - Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, que brinda un beneficio en cursos de post grado y programas regulares de formación para los servidores civiles de la Municipalidad coadyuvando a la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía por parte de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 1513-2017-SGGTH-GAF-MSS del 18.12.2017, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, concluye opinando que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el PAD - Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, resulta viable, conveniente y favorable para los intereses de la Corporación, toda vez que contribuirá en la gestión del potencial humano a corto, mediano y largo plazo, permitiendo así el mejoramiento de las competencias de los servidores civiles. Asimismo, precisa que el Convenio no irrogará gasto alguno a la Corporación;

Que, mediante Memorando N° 2240-2017-GPP-MSS del 27.12.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio, señalando que el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado - PDC de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como alineado a los objetivos estratégicos para el año 2018, siendo que el mismo no irrogará gastos a la Municipalidad. En tal sentido, opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de convenio, por encontrarse dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, con Informe Nº 1063-2017-GAJ-MSS del 28.12.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, señala que la presente propuesta de Convenio, tiene por finalidad crear y desarrollar un espacio de oportunidades para la cooperación interinstitucional, brindando un beneficio en cursos de post grado y programas regulares de formación para los servidores civiles de la Municipalidad, coadyuvando a la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía, hasta por un monto de S/ 400,000.00 distribuidos en 4 años, para aquellos que reúnan los requisitos y exigencias propias de la casa de estudios para cada curso. Finalmente, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del proyecto de Convenio, al encontrarlo legalmente factible, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 866-2017-GM-MSS del 28.12.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio presentada;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 1

14_{-2018-ACSS}

Que, asimismo, en atención a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos de fecha 16.01.2018, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano a través del Informe N° 170-2018-SGGTH-GAF-MSS del 07.02.2018, precisa que a fin de llevar un orden y control para el otorgamiento del beneficio ofrecido por el PAD de la Universidad de Piura, se procederá conforme a los procedimientos que correspondan, acorde con la normativa vigente;

Que, asimismo, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos de fecha 16.02.2018, se consideró recomendar a la Administración Municipal, elabore una Directiva para establecer el procedimiento para el otorgamiento de las becas de estudio;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 09-2018-ACSS del 31.01.2018, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de Alcaldía, del 12 de febrero al 11 de marzo del 2018;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 02-2018-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 1063-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, el mismo que consta de 20 (veinte) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, debidamente facultado (a) y/o acreditado (a), y con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal, elaborar una Directiva para establecer el procedimiento para el otorgamiento de las becas de estudio.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Municipalidad de Santage de Surco

AUDIA ROSSANA STOYAMERINO Secretaria General Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Tehiente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

WDMV/CROM/ram

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL PAD - ESCUELA DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento el CONVENIO COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO con RUC № 20131367423 y domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Teniente Alcalde, señor Wiliam David Marin Vicente, identificado con DNI Nº 08158258, facultado con Acuerdo de Concejo N° 09-2018-ACSS del 31.01.2018, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y, de la otra parte el PAD - Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, en adelante PAD debidamente constituido, con sede en Calle Aldebarán 160 - Surco, con número de RUC 20172627421 y representado para tal efecto por el Sr. José Garrido-Lecca Arimana, identificado con DNI Nº 09139786 y Jorge Eduardo Arbulú Carrasco. identificado con DNI Nº 02658264, debidamente facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos guien en adelante se le denominará PAD, en los términos y condiciones siguientes:



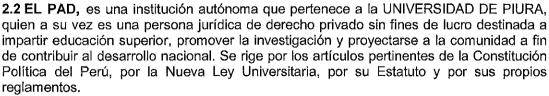
El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- Ley N° 27680 Reforma del Título IV, Capitulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972 Ley de Municipalidades.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mísmos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para su ejercicio de su función.

quien a su vez es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Nueva Ley Universitaria, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.













TERCERA: ANTECEDENTES

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distrifales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley 3.2. Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, constituye parte de las políticas de gestión, de LA MUNICIPALIDAD, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del Distrito de Santiago de Surco.
- Que, de conformidad con el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".
- Que, LA MUNICIPALIDAD, tiene la necesidad de mejorar las competencias directivas de sus servidores civiles ofreciéndoles formación y desarrollo de diversa índole, enfocado en el cumplimiento de sus planes, objetivos y metas institucionales.

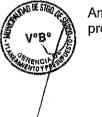
CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto crear y desarrollar un espacio de oportunidades para la cooperación interinstitucional, orientado al establecimiento de relaciones entre conocimientos y experiencias en el ámbito del quehacer formativo por parte del PAD - Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, que brinda un beneficio en cursos de post grado y programas regulares de formación para los servidores civiles de LA MUNICIPALIDAD coadyuvando a la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía por parte de la MUNICIPALIDAD.

QUINTA.- DE LOS ORGANOS EJECUTORES

Para cumplir con el presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designa como órgano coordinador del mismo a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano; por su parte, PAD designa como coordinador a su Gerente de Administración u otro representante debidamente facultado.

Ambos representantes serán los responsables de la coordinación de las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento cabal del presente Convenio.











SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1. Brindar apoyo al **PAD** en el control y verificación de información sobre los trabajadores de su empresa en calidad de alumnos.
- 2. Poner a disposición de su personal la página de contacto en internet del **PAD**, a través de su medio de comunicación interna: intranet, en la cual se puede encontrar información de todos los productos ofrecidos en el mercado.
- 3. Facilitar el acceso del **PAD** a sus locales para su participación en la feria de maestrías, o actividades similares que se realizan durante el año.
- 4. Facilitar al **PAD** la realización de estudios o investigaciones en determinadas actividades propias de la Administración Municipal que puedan ser objeto de mejoras.

SEPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS DEL PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura.

- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio el PAD se compromete a brindar un beneficio total de S/. 400 000 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles) durante la vigencia del convenio, en cursos de post grado y programas regulares de formación al que podrán acceder los servidores civiles de LA MUNICIPALIDAD.
- El importe a ser asignado anualmente, será acordado entre las partes, a través del goce de cualquiera de las Maestrías y Programas Regulares del PAD (ANEXO 1), que forma parte integrante del presente Convenio. No obstante ello, el PAD se reserva el derecho de efectuar cambios a los diferentes programas según lo considere necesario, bien se trate de tarifas, materiales, duración de los cursos, horarios, ciclos, etc.

OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio Interinstitucional entre PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura y la Municipalidad de Santiago de Surco, no irroga gasto a la entidad y contribuye significativamente en la gestión del potencial humano a corto, mediano y largo plazo, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en la ejecución del presente convenio.

DECIMA.- DE LA VIGENCIA

El plazo de este convenio es de cuatro (04) años, contados a partir del presente. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin previo aviso por escrito a la otra, cursado con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna. A la conclusión del convenio, los beneficios otorgados los programas vigentes, Maestrías, Programas y similares, se respetarán hasta su conclusión.









UNDECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente.

DUOCIMO.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se entiende, para efectos del presente documento, por información o material confidencial de propiedad de las partes, la siguiente:

- Toda información o material generado o recopilado por o para una de las partes que sea usada en sus operaciones o en la marcha habitual del negocio.
- Toda información o material resultante de cualquier actividad o tarea que le hava sido asignada por una de las partes a su contraparte.

Ambas partes, en virtud de lo señalado en el presente documento se obliga a no divulgar a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de su contraparte, como tampoco a usar en otras actividades que no sean aquellas señaladas por su contraparte, información o material confidencial alguno de ésta, así como tampoco, información o material alguno que su contraparte haya recibido bajo reserva de terceros.

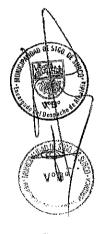
En este sentido, ambas partes aceptan y reconocen su obligación permanente de mantener una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de la información o material a que tenga acceso, así como sobre los antecedentes que formen parte de aquellos.

De la misma manera, ambas partes aceptan y reconocen que la reserva y confidencialidad señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independiente de la vigencia del presente convenio. Asimismo, ambas partes, aceptan y reconocen su responsabilidad por la obligación propia, de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, por mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de la información o material de su contraparte a que tenga acceso. De comprobar su contraparte el incumplimiento de esta cláusula podrá hacer suyo cualquier pago pendiente en calidad de indemnización sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar en caso el daño ocasionado sea mayor al monto retenido y/o por daño ulterior.

En caso que cualquiera de las partes fuera requerida por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, ésta deberá notificar anticipadamente a la otra parte para que adopte las medidas que

considere necesarias.











El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la contraparte a su domicilio.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aún después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en ésta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de ese Convenio.

DECIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Todo intercambio de datos personales y/o sensibles, que se dé o pueda darse dentro del presente contrato, será sometido a todas las medidas de seguridad y confidencialidad, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, la Directiva de la Seguridad de la Información y demás normas modificatorias, complementarias y conexas bajo los siguientes términos y condiciones:

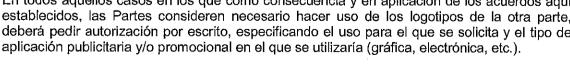
- 1. Ambas partes en los casos de transferencia de datos, autorizan a su contraparte a incorporar o insertar los datos personales y/o sensibles que le hubiera entregado y/o pudiera entregar en los Bancos de Datos Personales cuyo titular sea su contraparte, sin desconocer las obligaciones y deberes establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos personales, Ley de Protección de Datos Personales N° 29733 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 2. Ambas partes podrán proporcionar datos personales y/o sensibles a su contraparte, para su tratamiento, cuando resulten necesarios en el marco del presente contrato, sin que ello implique la transferencia de los mismos, debiendo asumir la contraparte en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.
- 3. Ambas partes declaran que cuentan con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos personales y/o sensibles que hubiera entregado o pudiera entregar a su contraparte, mediante transferencia de datos o bajo la condición de encargado del tratamiento.
- 4. Ambas partes no podrán transferir los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar a otras compañías vinculadas o no vinculadas, ni terceros de tipo alguno, sin la autorización previa y por escrito de parte de su contraparte. En caso que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar sean solicitados por alguna entidad pública y/o administrativa, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, esta deberá notificar a su contraparte de este hecho en un plazo máximo de 24 horas de recibido el requerimiento.
- 5. Ambas partes se obligan a no divulgar, a personas extrañas o ajenas a esta, los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar, ni a utilizarlos o aplicarlos con una finalidad distinta por la que le fueron entregados en virtud del presente documento y/o con una finalidad distinta de aquella que motivó su recopilación.
- Ambas partes se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimento y/o desarrollo de la relación comercial y/o contractual que se establece en el presente convenio.



- 7. Ambas partes aceptan y reconocen la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles a que tengan acceso, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.
- 8. Ambas partes declaran para los casos de transferencia de datos, que todos los datos personales y/o sensibles que le hubiera entregado o pudiera entregar a su contraparte y que formarán parte de los Bancos de Datos Personales de titularidad de su contraparte, se mantendrán en la misma y estarán sujetos al tratamiento indicado en las cláusulas precedentes de manera permanente e indefinida.
- 9. Ambas partes aceptan y reconocen, cuando corresponda, su condición de encargado del tratamiento de los datos personales y /o sensibles que se hubieran proporcionado o pudiera proporcionar entre sí en el marco del presente contrato y se obligan a mantener absoluta y total reserva; confidencialidad, uso adecuado y cumplimiento de las medidas de seguridad, técnicas, legales y organizativas respecto de todos los datos personales y/o sensibles, así como, de los antecedentes que formen parte de aquellos, ello según lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, la Directiva de la Seguridad de la Información y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.
- 10. En aquellos casos en los cuales las partes asuman la condición de encargado, culminada la prestación de los servicios materia de este contrato o cuando se haya extinguido la finalidad por la que fueron proporcionados los datos, ambas partes se comprometen y obligan a conservar los datos personales y/o sensibles que se hubieran proporcionado o pudiera proporcionar entre sí, por el plazo de dos (02) años contados desde la finalización del presente contrato. Una vez vencido dicho plazo, ambas partes se comprometen a destruir en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, los referidos datos personales y/o sensibles, sin importar el medio en el que estén almacenados (documentos, soportes magnéticos, soportes físicos, entre otros, que comprendan los datos, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los diskettes, CD, USB, cintas y demás soportes en que puedan estar impresos o grabados los datos) y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores o consultores.
- Cuando corresponda, cualquiera de las partes podrá auditar en cualquier momento las medidas que su contraparte aplique respecto de los datos personales y/o sensibles por los cuales asuman la condición de encargado del tratamiento, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobarse el incumplimiento de esta cláusula, cualquiera de las partes podrá resolver de pleno derecho el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

DECIMO QUINTA.- LOGOS INSTITUCIONALES

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las Partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la otra parte, deberá pedir autorización por escrito, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de











La autorización, que en todo caso deberá ser expresa y otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta disposición contractual generará el derecho de la parte afectada de resolver en forma automática y de pleno derecho el presente Contrato, y de reclamar el pago de los daños sufridos.

DECIMO SEXTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Las instituciones suscribientes del presente convenio asumen el compromiso de respetar los derechos morales de autor que los miembros del PAD creen o utilicen en la implementación de las actividades que se deriven del presente convenio.

Los derechos patrimoniales de autor de la metodología y contenidos creados y utilizados por los miembros del PAD, en o para la implementación de las actividades que se deriven del presente convenio son de propiedad del PAD.

Los productos que se obtengan en el marco de la implementación de actividades realizadas a raíz del presente convenio son de propiedad del PAD, pudiendo EL PAD realizar publicaciones, hacer uso de esta información de manera total o parcial, o autorizar la publicación por parte de terceros, siempre y cuando se respeten las autorías. Para esto será indispensable la autorización expresa del (o los) titular (es) de los derechos de autor.

DECIMO SEPTIMA.- INTEGRALIDAD

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán desarrollados en Adendas respectivas, que formarán parte constitutiva, como anexos del presente documento

DECIMO OCTAVA.- DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

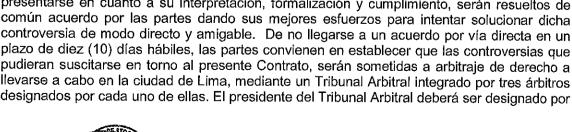
El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

DECIMO NOVENA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes dando sus mejores esfuerzos para intentar solucionar dicha controversia de modo directo y amigable. De no llegarse a un acuerdo por vía directa en un plazo de diez (10) días hábiles, las partes convienen en establecer que las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente Contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros













los tres árbitros. Si en el plazo de diez (10) días naturales de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de AMCHAM, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje. El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y de forzosa ejecución para las partes.

VIGESIMA.- DOMICILIO

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado, en el distrito de Santiago de Surco el 2 0 FEB. 2018

- Daw D

José Garrido-Lecca Arimana Representante Legal

PAD

Jorge Eduardo Arbulú Carrasco Representante Legal

PAD

Nunicipalidad∖de Santiago de Surco

Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldia







0

ANEXO 1

RELACION DE PRECIOS 2018

DOCTORADO Y MAESTRIA	INICIO	FIN	IMPORTE
MBA SENIOR 2018-2019	jun-18	set 2019	157,500
MEDEX SEMANAL 2018-2020	set 2018	set 2020	112,000
PH D MAESTRIA EN GOBIERNO DE ORGANIZACIONES 2018-2020	jun-18	may-20	109,000
MBA PT febrero 2018-2019	feb-18	dic-19	90,000
MBA PT AGOSTO 2018-2020	ago-18	dic-20	90,000
MBA FULL TIME 2018-2020	nov-18	dic-19	85,000
MAESTRIA EN GOBIERNO DE ORGANIZACIONES 2018-2020	jun-18	may-20	75,000

PROGRAMAS	INICIO	FIN	IMPORTE
AD 2018	may-18	set 2018	66,500
PED 2018	may-18	jul-18	43,750
PED II 2018	set 18	nov-18	43,750
PDG 2018	may-18	set 2018	42,000
PPE 2018	may-18	set 2018	35,000
PDF 2018	jun-18	set 2018	35,000
REALIDAD NACIONAL	abr-18		24,500
PLD 2018	may-18	jul-18	24,000
PDC 2018	jul-18	oct-18	22,500
PDE I 2018	mar-18	jun-18	9,000
PDE II 2018	ago-18	nov-18	9,000
PROGRAMA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL -PPI 2018	oct-18	nov-18	7,900
PDTD 2018	may-18	jul-18	6,500
PDTD II 2018	set 18	nov-18	6,500
*tipo de cambio 3.5 /fechas y precios sujetos a variación		·	











6

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Logo) (Fecha) Señores PAD - Escuela de Dirección de la Universidad de Piura Presente
De nuestra consideración:
Por medio de la presente dejamos constancia que a la fecha de emisión de la presente carta, el Sr./Sra./Srta
con DNI/CE, quien desea acceder al Programa, según lo establecido en el Convenio
Institucional de fecha, es nuestro(a) directivo(a)/funcionario (a)/servidor(a)/trabajador(a), y a la fecha desempeña el cargo/actividad/ de en nuestra institución.
Atentamente,
(Nombre Completo) (Cargo) (firma y sello)

